

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 9707.-**

**VISTO:**

El Expediente N° CD-277-B-2002 y la Ordenanza N° 8606; y

**CONSIDERANDO:**

Que la multiplicidad de tareas realizadas por los concejales miembros de este cuerpo les imposibilitan un seguimiento.-  
personalizados del amplio abanico de propuestas ingresadas al Consejo Asesor Económico y Social y de Planeamiento (CAESyP).-

Que amen de lo plantado este Concejo Deliberante mantiene el interés de su representación a los efectos de participar tal lo establece el Artículo 14º) de la Ordenanza mencionada.-

Que a los efectos de suprimir la limitación establecida en el Artículo 11º resulta necesario modificar el mismo ampliando la participación a representantes de este Concejo Deliberante.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 Inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 005/2003, emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes Peticiones Reglamento y Recursos Humanos, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 04/2003 del día 20 de marzo próximo pasado y aprobado por mayoría con 13 votos afirmativos y 1 abstención en la Sesión Ordinaria N° 05/2003, celebrada por el Cuerpo el 27 de marzo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67), inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal,

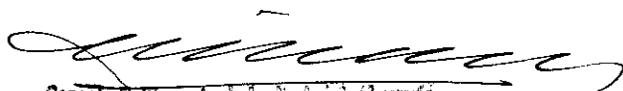
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** MODIFICASE el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 8606 el que -----quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTICULO 11º):** La Mesa Coordinadora Ejecutiva estará integrada por un -----presidente del Consejo Asesor Económico y Social y de Planeamiento (CAESyP), un Vicepresidente, un Secretario General y seis vocales. El **Presidente** será un integrante del gabinete designado por el Organo Ejecutivo Municipal según lo dispuesto por el Artículo 150º) de la Carta Orgánica; el **Vicepresidente**, será un representante del Concejo Deliberante perteneciente al partido gobernante, el **Secretario General** será elegido entre los representantes de los demás bloques políticos, siendo ambos designados por simple mayoría en sesión ordinaria.

Los vocales serán 6: uno por cada agrupamiento definidos en el Artículo 7º) de la presente ordenanza.

Todos los miembros de la Mesa Coordinadora deberán ser miembros de la Junta de Representantes."

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Unidad Ejecutiva

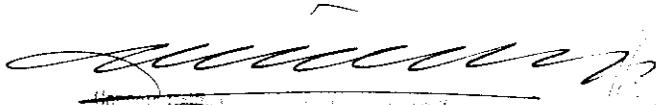
- PROMULGADA TANTAMENTE -  
ART. 70º - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRES. (Expediente N° CD-277-B-2002).-

ES COPIA:  
om.-

FDO: BURGOS  
TRONCOSO.-



*[Handwritten signature]*  
D. C. ...  
S. ...

Ordenanza Municipal N° 9707 /2003  
Promulgada Tántamente Art. 70º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
Expte N° CD. 277-B-2002